Año de 1930 Miércoles 15 de Octubre Núm. 124

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación. que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por Real decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 15 de Febrero del corriente año, se dispuso el cese de todos los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Concejales de los Ayuntamientos de la Nación y su sustitución automática per los que resultaran designados en virtud de las normas señaladas en dicha Real disposición, siendo una de ellas la de que la mitad de estos cargos fuera adjudicada a los mayores contribuyenntes, y utilizando para hacer tal designación las listas formadas por cada Ayuntamiento con destino a la elección de Senadores.

Como consecuencia de esta medida, quedaron dichas listas completamente inservibles para sus verdaderos fines, no sólo por haberse destacado de ellas los contribuyentes que como Concejales han entrado a formar parte de los actuales Ayuntamientos, sino porque además todavia figuran en las mismas aquellos Concejales que integraban los anteriores Ayuntamientos y a los que se debe eliminar, de no corresponderles figurar como mayores contribuyentes en las nuevas listas que se formen.

Fundado en estas consideraciones y en la necesidad urgente de que cuanto antes se proceda a la renovación de estas listas electorales, adelantando para ello las fechas señaladas en la vigente ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con éste, tiene la honra de elevar a la población de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 10 de Octubre de 1930.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Dámaso Berenguer Fusté.

REAL DECRETO NÚM. 2.211.

A propuesta del Presidente del Consejo Ministros y de acuerdo con éste.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El día 1.º de Noviembre próximo se formarán y publicarán por todos los Ayuntamientos de la Nación las listas de electores para compromisarios de Senadores, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 y tramitación señalada en el capítulo IV de la misma, en cuyo día también los Rectores de las Universidades y los Directores y Presidentes de las Academias y sociedades económicas que tienen reconocido el derecho de nombrar Senadores, formarán y publicarán las listas a que se refiere el capítulo III de la ley citada.

Artículo 2.º Los plazos que señala dicha ley, dentro de los meses de Enero y Febrero de cada año, para la confección y publicación de listas electorales, así como para reclamar contra las mismas y dictar las correspondientes resoluciones, serán los mismos establecidos en los capítulos III y IV de la mencionada ley, con la sola excepción de atemperar sus fechas a los meses de Noviembre y Diciembre próximos, ya que no se trata por este decreto de modificar texto alguno de la ley, sino única y exclusivamente anticipar dos meses, por una sola vez, y en atención a las circunstancias expuestas, las operaciones aludidas.

Artículo 3.º Los Ayuntamientos, al confeccionar las nuevas listas con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la tan repetida ley de 8 de Febrero de 1877, tendrán muy presente que han de incluir primeramente en las mismas al total de Concejales que los integren o conforme a las normas señaladas en el Real decreto de 15 de Febrero último, y a continuación un cuádruple numero de vecinos con casa abierta que sean los que paguen mayores cuotas de contribuciones directas, pero sin acumular las que satisfagan en otros pueblos.

Artículo 4.º Los señores Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción del presente Real decreto en el *Boletín Oficial* de sus respectivas provincias, dictando las oportunas instrucciones para su cumplimiento, en los plazos que al efecto se señalan.

Artículo 5.º La Presidencia del Consejo de Ministros queda autorizada para dictar las Reales ordenes necesarias al buen cumplimiento, desarrollo y ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio a diez de Octubre de mil novecientos treinta.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

(*Gaceta* del 12 de Octubre.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR NÚM. 967.

Excmo. Sr.: El Patronato Central para la Protección de Animales y Plantas, cumpliendo los fines culturales y de bondad en que se inspira el reglamento promulgado por Real decreto de 11 de Abril de 1928, convoca a un concurso entre Maestros y escritores, que versará sobre asuntos relacionados con la educación de los niños y que se ajustará a las bases siguientes:

Primera. Los trabajos que se presenten a este concurso han de ser originales y tendrán que entregarse o hacer llegar al Ministerio de la Gobernación antes de las dos de la tarde del 10 de Noviembre de 1930.

Segunda. Los trabajos deberán estar inspirados en ideales del más pura franciscanismo y habrán de procurar la exaltación del amor y de las ideas protectoras hacia los animales y las plantas, como medio más fácil de llegar a la plenitud de la caridad cristiana, que pide a los hombres considerarse como hermanos. La corrección gramatical y las bellezas literarias del estilo que resplandezcan en dichos trabajos, que no deberán tener más de 2.500 palabras, serán muy estimadas por el Jurado.

Tercera. Los trabajos se remitirán bajo sobre cerrado dirigido al señor Secretario del Patronato Central para la Protección de los Animales y Plantas, Ministerio de la Gobernación, y en el ángulo superior ízquierdo del sobre y de cada cuartilla se escribirá: «Concurso de Maestros» y el lema del trabajo.

En plica cerrada, que ostentará también el lema del trabajo original, se indicará el nombre del autor, domicilio y población de su residencia y el Centro de enseñanza, periódico u oficina donde presta sus servicios.

Cuarta. Se concederán tres premios: el primero, de 500 pesetas; el segundo, de 300 y el tercero, de 200 pesetas, a los autores de los mejores trabajos de carácter didáctico, que tengan por objeto estimular entre los niños y las niñas el amor y la protección hacia los animales y las plantas. Deberán estar escritos a máquina o manuscritos con letra clara y legible. No llevarán firma, ni sello, que indique su procedencia.

Quinta. Los nombres de los señores que constituirán el Jurado calificador, no se darán a conocer hasta que se publique el fallo. Los concursantes que soliciten una recomendación de cualquiera de los Vocales del Patronato Central quedarán excluídos del concurso.

Sexta. Este concurso no podrá declararse desierto, ni se dividirán los premios, que se adjudicarán según el mérito relativo. Ningún concursante podrá obtener más de un premio.

Séptima. El patronato Central se reservará el derecho de reproducir alguno o algunos de los trabajos presentados a este concurso, y no devolverá ninguno de los originales.

Lo que de Real orden participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el Boletín Oficial de esa provincia y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1930. —Marzo.

Señor Gobernador civil de...

(*Gaceta* del 8 de Octubre).

2609

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

Según me comunica el Alcalde de Abades, ha aparecido en dicho término municipal una res de las señas siguientes:

Una res lanar, merina, semental, con la inicial o marca A.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y en cumplimiento del reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 14 de Octubre de 1930.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SALVADORES

2610

Según me comunica el Alcalde de Marazuela, se halla recogida en dicha Alcaldía, a disposición de quien acredite ser su dueño, una caballería de las señas siguientes:

Una mula burreña, alzada menos de marca, pelo castaño, herrada de las cuatro extremidades, con una rozadura en el lomo detrás de la crucera.

Lo que sc hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y en cumplimiento del reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 14 de Octubre de 1930.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SALVADORES

1637

COMISIÓN PROVINCIAL

—

Sesión de 9 de Julio de 1930

En la ciudad de Segovia, a nueve de Julio de mil novecientos treinta, siendo las once en punto de la mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia del Sr. D. Gabriel J. de Cáceres y Muñoz, los Sres. Diputados don Pascual Guajardo, D. Antonio Sanz Gilsanz D. Pedro Abad de la Serna y D. Felipe de la Torre, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchillla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Calamidades públicas.--Segovia.— La Comisión Provincial se ocupó con la mayor atención de los grandes daños y perjuicios sufridos por medio centenar de pueblos de la provincia con motivo de las últimas tormentas, escuchando de labios del Sr. Presidente y de los Diputados que le han acompañado en la visita hecha a varios de esos pueblos detalles verdaderamente tristes de la importancia y de la calamidad, y adoptándose los siguientes acuerdos:

1.° Que conste en acta el gran sentimiento que a la Corporación Provincial la han producido las noticias recogidas, que se refieren a las grandes pérdidas experimentadas por los labradores segovianos.

2.° Iniciar una suscripción en favor de los pueblos damnificados, encabezándola la Diputación con la suma de 25.000 pesetas.

3.° Invitar a todos los Ayuntamientos, Entidades, Corporaciones y habitantes de la provincia a que acudan a esa suscripción pública.

4.° Convocar a la Excma. Diputación Provincial a sesión extraordinaria de pleno, que se celebrará a las doce de la mañana del 15 del actual, a fin de que acuerde habilitar el correspondiente crédito extraordinario destinado a satisfacer la suma de 25.000 pesetas antes indicada.

5.° Disponiendo el estatuto provincial y el reglamento de contratación de obras y servicios de las Diputaciones, que las obras que excedan de 25.000 pesetas se realicen siempre por subasta y siendo de urgente necesidad llevar a efecto algunas obras de construcción y reparación de caminos vecinales para remediar la crisis de trabajo de los obreros del campo, que se solicite la correspondiente autorización del Ministerio de la Gobernación para realizar las indicadas obras por administración.

6.° Ejecutar las dichas obras de construcción y reparación de caminos vecinales a la mayor urgencia, dando preferencia a las comprendidas dentro de las zonas de los pueblos perjudicados por tormentas.

7.° Que los señores Presidente y Diputados provinciales continúen visitando los pueblos damnificados para enterarse detalladamente de los perjuicios causados por el temporal y de las obras que sea preciso ejecutar para dar trabajo a los labradores.

Agrupación de Ayuntamientos.— Alconada de Maderuelo. — Remitida a informe de la Comisión Provincial por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia una instancia que dirigieron con fecha 30 de Mayo último a la Dirección general de Administración varios vecinos del pueblo de Alcona da de Maderuelo, protestando de la agrupación de Alconada de Maderuelo y Riaguas de San Bartolomé al solo efecto de tener un Secretario común, cuya agrupación fué ordenada por Real decreto de 16 del indicado mes de Mayo, y vistos los demás documentos que se unen a dicha instancia; y considerando que con el Real decreto antes mencionado, aprobatorio de la agrupación de Alconada de Maderuelo y Riaguas de San Bartolomé y la desgrupación de este último pueblo y Corral de Ayllón se ha agotado la vía administrativa en el asunto que nos ocupa, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil los citados documentos, infornándole que contra aquella disposición no cabe otra protesta ni reclamación que la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal competente.

Idem.--Torre Val de San Pedro y La Salceda.—Examinado el expediente remitido a informe de la Comisión Provincial por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia e incoado por los Ayuntamientos de Torre Val de San Pedro y La Salceda, a los efectos de tener un Secretario común; la Comisión Provincial acuerda remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente en cuestión, informándole que procede decretar la agrupación forzosa de los Ayuntamientos de La Salceda y Torre Val de San Pedro, al solo efecto de que tengan un Secretario común.

Caminos vecinales.--Valdeprados.-- Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de Valdeprados, la Comisión acuerda concederle una prórroga de 4 meses para la terminación del camino vecinal de dicho pueblo al km. 21 de la carretera de Segovia a Villacastín, siendo de aplicación el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 durante el transcurso de ese tiempo.

Idem.—Turégano a Caballar.—Remitido por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales el presupuesto importante 1.100 pesetas de los gastos probables del estudio del camino vecinal de Turégano a Caballar; la Comisión acuerda aprobar dicho presupuesto.

Idem.—Cortos a la carretera de Sepúlveda a Atienza.—Examinada una instancia suscrita por representaciones de los Ayuntamientos de Duruelo, Duratón y Sotillo, solicitando una variante en el trazado general del camino vecinal de Cortos, anejo de Duruelo, a la carretera de Sepúlveda a Atienza, por Duruelo, Aldehuela, Sotillo, Alameda, Duratón y La Serna, y visto lo informado por la Sección de vías y obras provinciales; la Comisión acuerda que por el personal técnico de ésta se lleven a efecto los estudios para el nuevo trazado del camino, debiendo ingresar los Ayuntamientos de Duruelo, Sotillo y Duratón en la Depositaría de fondos provinciales, con anterioridad al estudio de la variante, el importe de los gastos probables del mismo, que importa 1.061 pesetas, cuyo presupuesto aprueba la Comisión, distribuyendo ese importe en la forma siguiente: a Duruelo, 192,91 pesetas; a Sotillo, 530,50, y a Duratón, 337,59 pesetas.

Anticipos de caminos vecinales.— Fresno de Cantespino.—Remitido por la Delegación de Hacienda de esta provincia el informe recaído en el expediente de concesión de anticipo al Ayuntamiento de Fresno de Cantespino, para la construcción del camino vecinal de Corral de Ayllón a la carretera de Madrid a Francia, por Fresno de Cantespino, Sequera de Fresno y Grajera, y visto lo informado por la Sección de vías y obras provinciales, la Comisión acuerda:

1.° Que se haga firme la concesión del anticipo al Ayuntamiento de Fresno de Cantespino, importante pesetas 11.666.

2.° Que se haga saber a ese Ayuntamiento y a la Intervención de fondos provinciales, las anualidades y número de años en que ha de verificarse el reintegro del anticipo concedido, más el premio de cobranza durante los veinte años, empezando desde el próximo, según dispone el párrafo 6.° del artículo 12 del reglamento de 23 de Julio de 1911.

3.° Los años en que el Ayuntamiento de Fresno de Cantespino ha de hacer el reintegro total del anticipo, más el premio de cobranza, serán diez, y la cantidad a satisfacer cada año, la de 1.360,52 pesetas durante nueve, y 120,92 pesetas el último, notificándole al mismo tiempo que de no cumplir estas obligaciones se aplicará el párrafo 1.° del artículo 6.° de la ley de 29 de Junio de 1911.

4.° En estas anualidades no están incluídos los intereses y gastos a que alude la Real orden comunicada al Ministerio de Hacienda, de fecha 5 de Febrero del corriente año que dice: Que las Diputaciones Provinciales pueden exigir a los Municipios concedidos que sean los anticipos que soliciten, los intereses y gastos procedentes del convenio celebrado por ellas con el Banco de Crédito Local, lo que es conveniente comunicar al Ayuntamiento para su conocimiento y a la Intervención de fondos provinciales para su cumplimiento.

Idem.—Varios pueblos.—Examinados los expedientes instruídos por los Ayuntamientos qne después se mencionan en solicitud de concesión de anticipos reintegrables para la construcción de caminos vecinales:

Uno incoado por el Ayuntamiento de Yanguas de Eresma, pidiendo un anticipo de 32.000 pesetas para la construcción del camino denominado «del de Venta de Pinillos a venta de Yanguas a la estación férrea de Yanguas de Eresma, por este último pueblo.»

Otro por el Ayuntamiento de Hinojosas del Cerro, para que se le otorgue un anticipo de 12.860 pesetas, para la construcción del camino «de San Miguel de Bernúy a la carretera de Sepúlveda a Peñafiel por Cobos de Fuentidueña, Carrascal del Río, Hinojosas del Cerro, Aldehuela de Sepúlveda y Castrillo de Sepúlveda».

Otro por el Ayuntamiento de Cabañas de Polendos, que pide 13.189 pesetas para la construcción del camino «de Espirdo a La Higuera a Pinillos de Polendos por los caseríos de Quintanar y Agejas y por Cabañas.»

Y el último instruído por el Ayuntamiento de La Higuera, en solicitud de un anticipo de 5.200 pesetas, para la construcción del último citado camino.

Considerando: Que se ha cumplido lo dispuesto en el párrafo 1.° del artículo 12 del reglamento para su ejecución de la ley de caminos vecinales de 23 de Julio de 1911 y teniendo en cuenta el máximo que dichos Ayuntamientos pueden solicitar de anticipo según el párrafo 2.° del artículo 5.° de la mencionada ley; la Comisión acuerda conceder provisionalmente a los Ayuntamientos mencionados las cantidades que quedan consignadas en concepto de anticipos reintegrables para la construcción de los caminos que también se han citado.

2.° Que para el cumplimiento de la Real orden de 19 de Abril de 1928, se trasladen esas concesiones al señor Delegado de Hacienda de la provincia, requiriéndole para que emita el informe a que se refieren los artículos 5.° y 6.° de la ley de 29 de Junio de 1911 y el 12 del reglamento dictado para su ejecución, indicándole la garantía ofrecida.

3.° Que se haga saber a los mencionados Ayuntamientos que según la Real orden comunicada del Ministerio de Hacienda de fecha 5 de Febrero del corriente año, las Diputaciones provinciales pueden exigir a los Municipios, concedidos que sean los anticipos que soliciten, los intereses y gastos procedentes del convenio celebrado por ellas con el Banco de Crédito Local, y que esta Diputación así lo tiene acordado en 17 de Febrero del presente año.

Caminos vecinales. — Los Huertos a Hontanares.—Remitida por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Los Huertos con comunicación de 4 del actual, una certificación expedida en la misma fecha en la que se consigna que durante el plazo hábil para presentar reclamaciones con ocasión de los trabajos efectuados en el camino vecinal de Los Huertos a Hontanares de Eresma, se han formulado ante dicha Alcaldía contra el contratista don Elías Provencio Arroyo, las siguientes: una por el Procurador don Ricardo Huertas, en nombre de don Jesús Carbonell, importante 927 pesetas por cemento suministrado; otra de don Pedro Parareda, importante 1.002 pesetas, por materiales, y otra de don Andrés Mínguez, por valor de 860 pesetas, 21 céntimos, por el mismo concepto, y considerando que la certificación mencionada no se atiene a lo previsto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 que se menciona en el anuncio correspondiente del BOLETÍN OFICIAL, la Comisión acuerda no admitir dichas reclamaciones.

Alienados. — Sepúlveda. — Participado por el señor Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, en comunicación de 30 de Junio último, que el presunto demente Pedro del Barrio Revilla, vecino de Sepúlveda, ha sido devuelto a su familia por hallarse completamente curado, según dictamen emitido por el Tribunal médico de la séptima región; la Comisión acuerda quedar enterada y ponerlo en conocimiento del señor Juez de primera instancia de Sepúlveda, a los efectos que procedan.

Huérfanos.—Madrid.—Escalona del Prado.—Solicitado por Joaquina Escudero Gala, de estado viuda, natural de Escalona del Prado y residente en Madrid, se la devuelva su hija Petra Mardomingo Escudero, que se halla acogida en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda autorizar al señor Director de dichos Establecimientos para que, previas las formalidades acostumbradas, haga entrega de dicha niña a su madre.

Baños medicinales. — Segovia. —

Remitido por el señor Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, un certificado de los Médicos de los mismos, acreditativo de la necesidad que tienen de tomar baños en distintos balnearios las Hermanas de la Caridad Sor Petra Medina, Sor Juliana Navarro, Sor Hilaria Aguirre, Sor Angela Itza, Sor María Zarrán y Sor María Galán; la Comisión acuerda que con cargo a los fondos provinciales se abonen los gastos que originen las citadas Hermanas en la toma de baños que cada una precisa.

Idem.—Segovia, Ituero y Lama.—La Comisión acuerda conceder los baños medicinales en el balneario de esta Capital, con cargo a los fondos provinciales a Encarnación Fuentes Ramos, vecina de Ituero y Lama.

Banda de música.—Segovia.—Accediendo a lo solicitado por el Alcalde del Ayuntamiento de Santa María de Nieva, la Comisión acuerda conceder a la Corporación municipal en las condiciones reglamentarias la banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que amenice las fiestas que se celebrarán en dicha Villa los dias 7, 8 y 9 de Septiembre próximo.

Idem.—Cantalejo.—Accediendo a lo solicitado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Cantalejo, en nombre de la Corporación municipal, la Comisión acuerda conceder la banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que amenice las fiestas que se celebrarán en dicha Ciudad los dias 15, 16 y 17 de Agosto próximo; debiendo presentarse la banda en Cantalejo el día catorce por la noche y otorgándose dicha agrupación con las condiciones que para estos casos tiene fijadas la Corporación.

Cédulas personales.--Cuéllar.--Visto un padrón adicional que remite el Ayuntamiento de Cuéllar relativo a la contribuyente Olalla Martín Benito, y considerando que la clasificación de esta contribuyente está hecha en forma reglamentaria; la Comisión acuerda aprobar dicho padrón y que se devuelva su copia al Ayuntamiento de donde procede.

Idem.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto por el Negociado de cédulas personales, la Comisión acuerda que se conceda a los contribuyentes de Segovia una nueva prórroga de ocho días para que puedan obtener sin recargo la cédula personal de 1929, presentándose los recaudadores designados en los domicilios respectivos de aquellos contribuyentes en la forma que vienen haciéndolo para cumplir ese precepto reglamentario.

Idem.— Sepúlveda.—Examinada la cuenta de recaudación del impuesto de cédulas personales que ha remitido el Ayuntamiento de Sepúlveda y con ella las cédulas devueltas y la relación de deudores, que importa 52,10 pesetas, y teniendo en cuenta que las Diputaciones poseen facultades para conceder prórrogas a los contribuyentes por dicho impuesto; la Comisión acuerda devolver dichas cédulas al Ayuntamiento de Sepúlveda, concediendo a los individuos a quienes se refieren un plazo de ocho días para que durante él puedan obtenerlas sin recargo, y una vez transcurrido se instruya contra los deudores el procedimiento de apremio en la forma prevenida por las disposiciones vigentes y con la penalidad que preceptúa la instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda que por el Negociado de cédulas personales se redacte y proponga a la Corporación una ordenanza relativa a este impuesto, en la que además se recoja cuanto se estime conveniente acerca de la exacción del mismo.

Idem.—Varios pueblos.—Habiendo transcurrido 15 días desde que se recibieron en la Diputación Provincial para su examen los padrones de cédulas personales de los pueblos de Muñoveros, Otero de Herreros, Escobar de Polendos, Mata de Cuéllar y Cubillo, correspondientes al año actual; la Comisión, sin perjuicio de las investigaciones que acerca de los mismos puedan hacerse en su día, acuerda declararlos aprobados bajo la responsabilidad de los Ayuntamientos que los formaron, tal como han sido presentados, como comprendidos en la última parte del artículo 27 de la instrucción de 4 de Noviembre de 1925; devolviendo sus copias a las Corporaciones municipales respectivas para su exposición al público por un plazo de 10 días, dentro del cual y de los cinco siguientes, podrán formularse por escrito ante la Alcaldía, las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes.

Idem.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Zamarramala, Marazoleja, Carrascal del Río, Arahuetes y Puebla de Pedraza; y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda aprobar esos padrones y que se devuelvan las copias a los Ayuntamientos respectivos para su exposición al público por un plazo de diez días, en que se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Exposición de Sevilla.—Sevilla.—Dada lectura de una carta que con fecha 4 del actual dirige a esta Diputación don Francisco Pérez Otero, Delegado de las Corporaciones provinciales de Castilla la Vieja y León en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla rogando que se disponga queden en el Pabellón de estas Diputaciones, en el momento de retirar todos los objetos pertenecientes a Segovia, dos vitrinas que quedarán de propiedad de la naciente casa de Castilla la Vieja y León en Sevilla; la Comisión acuerda acceder gustosa a lo solicitado.

Idem.—Valladolid.--Trasladado por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid un acuerdo adoptado por la Comisión provincial permanente el día 25 de Junio, para que se convoque a una reunión de todas las Diputaciones-Castellano-Leonesas, que se celebrará en Avila, a fin de ultimar las cuentas de gastos en el Pabellón de esas Diputaciones en la Exposición de Sevilla; la Comisión acuerda prestar su conformidad a la celebración de esa reunión y a la designación de la ciudad de Avila para verificarse.

Exposición de Barcelona.— Segovia.—La Comisión acuerda que por el Sr. Presidente se dirija carta a don Santos Redondo, Delegado de la Diputación de Segovia en el Palacio que las Diputaciones de régimen común han construído en la Exposición de Barcelona, rogándole que represente a la Corporación en el acto de clausura de la Exposición y recoja todos los objetos existentes en dicho Palacio pertenecientes a la Diputación segoviana.

Ambulancia Sanitaria.--Ciruelos de Coca.--Accediendo a lo interesado por don Amós del Pozo Triviño, Médico titular de Ciruelos de Coca, la Comisión acuerda que la ambulancia sanitaria del Instituto de Higiene se traslade a dicho pueblo para conducir al Hospital de la Misericordia de Segovia a la joven Vicenta Martín, que padece una enfermedad infecciosa.

Idem.—Juarros de Voltoya.—Vistos los documentos aportados a una petición formulada por el Alcalde del Ayuntamiento de Juarros de Voltoya, solicitando la ambulancia sanitaria del Instituto Provincial de Higiene para el traslado de un enfermo al Hospital de la Misericordia y considerando que la enfermedad no es de carácter infeccioso ni necesita intervención quirúrgica; la Comisión acuerda manifestar el Alcalde del citado pueblo que no es posible disponer el traslado que interesa en la ambulancia sanitaria.

Contabilidad provincial.—Segovia.—Visto el siguiente informe emitido por la Intervención de fondos provinciales:

«En la sesión celebrada por V. E. en 18 de Junio último, fué tomado el acuerdo de adquirir un automóvil marca Dodge en 18.750 pesetas; un chaxis marca Chevrolet por 7.000 pesetas y que sobre el anterior chaxis se colocara la correspondiente carrocería calculada en 4.000 pesetas.

«Al formar el presupuesto se incluyeron en el capítulo 6.°, artículo 3.°, partida 2.ª de gastos 12.500 pesetas para adquisición de muebles y efectos *incluso un automóvil*, en el capítulo 8.°, artículo 8.°, partida 24, 12.000 pesetas para adquisición del material móvil preciso, y en el capítulo 11.°, artículo 1.°, partida 11.ª, 8.500 pesetas para adquirir un automóvil.

«Al consignar la anterior Corporación partidas tan bajas para este servicio, estuvo en su ánimo adquirir los autos de la marca Ford por ser los más baratos, pero V. E., teniendo en cuenta las características de tal marca y su poca duración, tuvo el criterio de disminuir el número en beneficio de la calidad; pero como quiera que aunque para los fondos provinciales el desembolso es el mismo, varían las consignaciones, por lo que el que suscribe tiene el honor de proponer a V. E. se sirva acordar:

«Abonar con cargo a la consignación que figura en la partida 24 del capítulo 8.°, artículo 8.° del presupuesto de gastos las 11.000 pesetas que importan el chaxis «Chevrolet» y la carrocería que en él ha de ponerse, transfiriéndose las 1.000 pesetas restantes al capítulo 6.°, artículo 3.°, partida 2.ª, a cuya partida, artículo y capítulo serán transferidas las 8.500 pesetas que figuran en el capítulo 11.°, artículo 1.°, partida 11.ª, con cuyas transferencias y la cantidad existente en la partida 2.ª del artículo 3.° del capítulo 6.°, serán abonadas las 18.750 pesetas importe del automóvil Dodge.

La Comisión acuerda de conformidad con el anterior dictamen.

Oposiciones.—Segovia.--Habiendo renunciado don Leopoldo Moreno Rodríguez, Subdelegado de Medicina del partido de Segovia, a la Presidencia del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a una plaza de Médico de la Beneficencia provincial; la Comisión acuerda designar Presidente de ese Tribunal al que ya es Vocal del mismo don Santiago Colomo de la Villa, Inspector provincial de Sanidad.

Fabricación de alcoholes.--Avila.—Trasladado por el señor Presidente de la Diputación Provincial de Avila, el acuerdo adoptado por la Comisión permanente el día dos del actual, invitando a las Diputaciones Castellano-Leonesas a que secunden la petición que ha elevado a los Ministerios de Hacienda y Economía el Alcalde del Ayuntamiento de Vega de Santa María, solicitando que se modifique el Real decreto de 28 de Julio de 1920 y se permita la libre fabricación de alcoholes por destilación de orujos y demás residuos vínicos empleando alambiques, alquitaras, etc; la Comisión, teniendo en cuenta los beneficios que reportaría a los agricultores dicha resolución, acuerda adherirse a la petición de referencia.

Personal.—Segovia.—Presentados por los señores Secretario y Jefes de las Secciones y dependencias de la Excelentísima Diputación Provincial un proyecto de reglamento de los funcionarios administrativos y de régimen interior de las oficinas, con la plantilla de dichos empleados, la Comisión acuerda darse por enterada y que para estudiar este asunto se reunan en día próximo los Vocales de la Comisión permanente.

Etiqueta.—Segovia.—La Comisión acuerda que por el señor Presidente de la Diputación se dirija atento telegrama al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, expresándole el reconocimiento de la Corporación y de la provincia por haber dispuesto el retorno a Segovia de la Escuela Automovilista.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres. — El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2608

COMISION PROVINCIAL

ANUNCIO

Habiendo sido declarada desierta la subasta para la reparación del firme de los kilometros uno al nueve de la carretera provincial de Ribota al límite de la provincia de Soria, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL el día 3 de Septiembre último, núm. 106; la Comisión provincial en sesión de 8 del actual, acordó anunciar otra nueva subasta para la reparación del fime de las indicadas obras, señalando el día 5 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, para celebrarla en el Palacio de la Excma. Diputación, bajo mi presidencia o del Diputado en quien delegue, y con asistencia del señor D. Pascual Guajardo Sánchez, designado por dicha Comisión provincial para concurrir a la subasta de las referidas obras en la cantidad de 48.543,80 pesetas y en las condiciones que se insertan en los oportunos pliegos, contra los cuales no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo porque han estado expuestos al público y los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, en los días y horas de oficina, cuyas demás particularidades y condiciones se hallan insertas en el mencionado BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día 3 de Septiembre próximo pasado, número 106.

Segovia, 13 de Octubre de 1930.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, núm. 543, y Circular de esta Dirección general, fecha 25 de Mayo de 1930, se anuncian para su provisión, en propiedad, las plazas de Médicos Titulares Inspectores Municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIOS que integran el partido farmacéutico	CAPITALIDAD del partido	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	CAUSA de la vacante	Censo de población	Categoría de la plaza	Dotación anual — Pesetas	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	Duración del concurso — Días	OBSERVACIONES
Riaguas de San Bartolomé, Riahuelas y Alconada de Maderuelo	Riaguas de San Bartolomé....	Segovia....	Riaza..........	1	Renuncia..........	853	4.ª	1.650	12	30	»

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acreditando que pertenece al Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Madrid, 6 de Octubre de 1930.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, J. A. Palanca.

(*Gaceta* del 9 de Octubre).

2595

Alcaldía de Mata de Cuéllar

SUBASTA

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios titulado «El Plantío», se anuncia la segunda para que tenga lugar el día 24 del actual y hora de las once, en esta Casa Consistorial, ante mi presidencia o del Concejal en quien delegue, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones que sirvieron de base a la primera subasta y modelo de proposición publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, núm. 113, correspondiente al viernes 19 de Septiembre último.

Mata de Cuéllar, 10 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Damián Martín.

2586

Alcaldia de Villagonzalo de Coca

ANUNCIO

Recibido en esta Alcaldía el apéndice al avance catastral de la propiedad rústica de este término municipal, para los efectos tributarios en el año 1931, formado por la Jefatura provincial, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante ocho días desde el siguiente al que aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, para que en dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que unicamente versen sobre errores aritméticos ó copia.

Villagonzalo de Coca, 11 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Cesáreo Mateo.

2588

Alcaldía de Ciruelos de Coca

ANUNCIO

Recibido en esta Alcaldía el apéndice al avance catastral de la propiedad rústica de este término municipal, para los efectos tributarios en el año 1931, formado por la Jefatura provincial, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días desde el siguiente al que aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, para que en dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que unicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Ciruelos de Coca, 11 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Juan Hernández.

2606

Alcaldia de Madrona

Con sujeción al pliego de condiciones generales del Distrito forestal de esta provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, el día 24 del actual y hora de las once de su mañana, bajo la Presidencia del Señor Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente, del empleado del ramo que se designe por la Jefatura del Distrito forestal y del Secretario del Ayuntamiento, la subasta de los pastos sobrantes del monte títulado «Soto de la Grajera» y agregados, número 130 del catálogo de los de la provincia y perteneciente a este Municipio, bajo el tipo de tasación de doscientas sesenta pesetas.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, y en caso de no celebrarse la subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda subasta diez días después, a la misma hora y bajo el mismo tipo.

Madrona, 10 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Aureliano de la Calle.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las respectivas Comisiones permanentes que a continuación se relacionan el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del ejercicio próximo, está expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la correspondiente Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

La Higuera

2566

Alcaldia de Pedraza

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean oportunas contra el mismo.

Pedraza, 8 de Octubre de 1930. — El Alcalde, León Ortiz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen los Ayuntamientos siguientes:

Santa María de Riaza
Sebúlcor

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1931

Habiendo sido aprobado por los Ayuntamientos plenos que después se relacionan el respectivo presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la correspondiente Secretaría municipal por término de quince días, a fin de quu pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo, y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincis, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o cntidades que creyesen lesionados sus derechos.

Relación que se cita

Adrada de Pirón
Mata de Cuéllar
Navas de San Antonio
Fuentepiñel
Puebla de Pedraza
Brieva
Santiuste de San Juan Bautista
Carbonero de Ahusín
Sangarcía
Melque
Encinillas
Roda de Eresma
Cabañas de Polendos
Santa María de Riaza
Villaseca
Losana de Pirón

Documentos de la contribución para 1931

Se hallan confeccionados dichos documentos y expuestos al público, para oir reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuniamientos que a continuación se expresan, por el plazo que los mismos indican, a contar desde su publicación en este periódico oficlal; pasado el cual, no se admitirán dichas reclamaciones, por justas que sean.

Condado de Castilnovo.—Las listas cobratorias del padrón de edificios y solares, padrón de automóviles de lujo, matrícula industrial y de comercio y copias y listas cobratorias, por ocho días.

Carrascal del Río.--Lista cobratoria de la contribución de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial y de comercio, por ocho y diez días respectivamente.

Laguna de Contreras. — Las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días; los repartimientos de la contribución territorial y matrícula industrial, por ocho íd.

Castrojimeno.—La lista cobratoria de la contribución de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial y de comercio, por ocho y diez días respectivamente.

Dehesa y Dehesa Mayor.— La matrícula industrial, por diez días.

Valvieja.—Las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Villaverde de Montejo.—El repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria y la lista de edificios y solares, por ocho días hábiles.

Jemenuño. — Las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Valleruela de Sepúlveda.— Las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial y de comercio, por ocho días las primeras y diez la segunda.

Castroserracin.--La lista cobratoria del padrón de edificios y solares, por ocho días.

Lastras de Cuéllar.— Las listas cobratorias de edificios y solares, por diez días hábiles.

Navalmanzano.-La lista de edificios y solares, por ocho días; los padrones de vehículos de tracción mecánica y motocicletas y la matrícula industrial y de comercio, por diez días.

Calabazas.— El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, listas de edificios y solares y matrícula industrial, por ocho días, y el último, diez íd.

Tabanera la Luenga.—La matrícula de la contribución industrial por diez días.

Marazoleja.—La lista cobratoria de riqueza urbana y la matrícula industrial, por ocho y diez días respectivamente.

Marugán.—La lista de edificios y solares y matrícula industrial, por diez días; por ocho íd., los apéndices de rústica.

Ayuntamiento de Estebanveia. — Padrón de automóviles, por quince días, a contar desde el 15 del actual; matrícula de subsidio industrial, por diez días, contados desde la publicación en el Boletín Oficial; lista cobratoria de edificios y solares, por ocho días, a partir del 15 del corriente; y repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, por ocho días, a partir del 25 del mismo.

Fuente de Santa Cruz. — Matrícula indusrtial, por diez días; lista cobratoria de edificios y solares, por ocho días; padrón de vehículos de tracción mecánica, por diez días.

Chatún.--Padrón de la contribución territorial sobre edificios y solares, por ocho días.

Escalona del Prado.—La matrícula de industriales, por diez días.

IMPRENTA PROVINCIAL